



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)

GACETA OFICIAL

LCDO. JOSÉ RUBÉN MIRANDA SACOTO
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019

General Antonio Elizalde (Bucay), diciembre 08 de 2017 / No. 09

General Antonio Elizalde (Bucay): Eloy Alfaro y 9 de Octubre

INDICE:

Ordenanza Municipal No. 05-2017

ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y REFORMA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE - BUCAJ "HIDROBUCAJ EP".

Ordenanza Municipal No. 06-2017.

ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TURISMO BUCAJ TOUR E.P.

Reforma No. 01-2017.

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ).

Ordenanza Municipal No. 05-2017

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el Art. 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En

ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los Gobiernos Municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y territorio;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa expresa: Que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observarán lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico en referencia establece entre las funciones del Concejo Municipal: Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;

Que, la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Cantón General Antonio Elizalde - Bucay "HIDROBUCAY EP", fue aprobada por el Concejo Municipal el 13 de junio del 2014, y; publicada en el Registro Oficial No. 414 del lunes 12 de enero del 2015 - Primer Suplemento;

Que, la Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Cantón General Antonio Elizalde - Bucay "HIDROBUCAY EP", fue aprobada por el Concejo Municipal el 11 de agosto del 2016, y; publicada en el Registro Oficial No. 953 del 01 de marzo del 2017;

Que, con Memorándum No. 000203-2017-GADCB-DF, se emite el respectivo Informe Económico suscrito por el Eco. René Andrade; Director Financiero en el que se concluye que dicha empresa no es autosustentable financieramente;

Que, con Memorándum No. 48-05-2017-JTH-GADGAE el Jefe de Talento Humano en el contexto de que se encuentra realizando un análisis al Orgánico Estructural del GAD de General Antonio Elizalde - Bucay, sugiere al Alcalde se derogue esta Ordenanza;

Que, con Informe No. 027-JCBB-GAD-GAE-BUCAY-2017 el Procurador Síndico emite su criterio jurídico llegando a la conclusión que lo más recomendable es derogar esta Ordenanza de creación de la Empresa Pública, así como su Reforma;

Que, es necesario derogar de manera expresa la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Cantón General Antonio Elizalde - Bucay "HIDROBUCAY EP", así como su Reforma, y;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
COOTAD:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y REFORMA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE - BUCAY "HIDROBUCAY EP"

Artículo Único.- Quedan expresamente derogadas la Ordenanza de Constitución y su Reforma de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Cantón General Antonio Elizalde – Bucay “HIDROBUCAY EP”, que fueron aprobadas por el Concejo Municipal el 13 de junio del 2014 y 11 de agosto del 2016, y; que se encuentran publicadas en el Registro Oficial No. 414 del lunes 12 de enero del 2015 Primer Suplemento, y; Registro Oficial No. 953 del 01 de marzo del 2017 respectivamente.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Unidad de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), hará constar en el Manual Orgánico Estructural por Procesos en el área operativa; la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Cantón.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se encuentren en contraposición de la presente Ordenanza Derogatoria.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción y se publicará conforme a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 04 de julio del 2017.

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y REFORMA DE LA**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE – BUCAY “HIDROBUCAY EP”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en dos Sesiones Ordinarias realizadas en los días viernes 23 y 30 de junio del año dos mil diecisiete, en primero y segundo debate respectivamente.

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

General Antonio Elizalde (Bucay), 05 de julio del 2017.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y REFORMA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE – BUCAY “HIDROBUCAY EP”,** y; ordeno su **PROMULGACIÓN** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 06 de julio del 2017.

El suscrito Secretario del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y REFORMA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE – BUCAY “HIDROBUCAY EP”,** fue sancionada y firmada por el señor Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el día 05 de julio del año dos mil diecisiete, y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Ordenanza Municipal No. 06-2017.
**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE
(BUCAY)**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el Art. 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los Gobiernos Municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y territorio;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa expresa: Que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas,

Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observarán lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico en referencia establece entre las funciones del Concejo Municipal: Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;

Que, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Turismo BUCAY TOUR E.P., fue aprobada por el Concejo Municipal el 08 de agosto del 2014, y; publicada en el Registro Oficial No. 419 del 19 de enero del 2015;

Que, con Memorándum No. 000203-2017-GADCB-DF, se emite el respectivo Informe Económico suscrito por el Eco. René Andrade; Director Financiero en el que se concluye que dicha empresa no es autosustentable financieramente;

Que, con Memorándum No. 48-05-2017-JTH-GADGAE el Jefe de Talento Humano en el contexto de que se encuentra realizando un análisis al Orgánico Estructural del GAD de General Antonio Elizalde – Bucay, sugiere al Alcalde se derogue esta Ordenanza;

Que, con Informe No. 027-JCBB-GAD-GAE-BUCAY-2017 el Procurador Síndico emite su criterio jurídico llegando a la conclusión que lo más recomendable es derogar esta Ordenanza de creación de la Empresa Pública de Turismo;

Que, es necesario derogar de manera expresa la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Turismo BUCAY TOUR E.P., y;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
COOTAD:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA
ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE TURISMO BUCAY
TOUR E.P.**

Artículo Único.- Queda expresamente derogada la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Turismo BUCAY TOUR E.P., que fuere aprobada por el Concejo Municipal el 08 de agosto del 2014, y; publicada en el Registro Oficial No. 419 del 19 de enero del 2015.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Unidad de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), hará constar en el Manual Orgánico Estructural por Procesos en el área operativa; la Unidad de Turismo del Cantón.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se encuentren en contraposición de la presente Ordenanza Derogatoria.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción y se publicará conforme a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 04 de julio del 2017.
CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE**

CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TURISMO BUCAY TOUR E.P., fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en dos Sesiones Ordinarias realizadas en los días viernes 23 y 30 de junio del año dos mil diecisiete, en primero y segundo debate respectivamente.

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

General Antonio Elizalde (Bucay), 05 de julio del 2017.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TURISMO BUCAY TOUR E.P.** y; ordeno su **PROMULGACIÓN** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 06 de julio del 2017.

El suscrito Secretario del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TURISMO BUCAY TOUR E.P.** fue sancionada y firmada por el señor Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el día 05 de julio del año dos mil diecisiete, y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Reforma No. 01-2017.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el Art. 238 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa expresa: Que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observarán lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico en referencia establece entre las funciones del Concejo Municipal: Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;

Que, en la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del referido Código Orgánico se establece que en el periodo actual de funciones, todos los Órganos Normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán actualizar y codificar las Normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), fue aprobada por el Concejo Municipal el 05 de abril del 2011, y; publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 892 del lunes 13 de febrero de 2017;

Que, con Memorándum No. 000154-2017-GADCB-DF, se emite el respectivo informe

económico suscrito por el Director Financiero de la Institución Municipal, en el que se visualiza los ingresos y egresos del Registro de la Propiedad, resultado que existe más egresos que ingresos;

Que, con Memorándum No. 67-06-2017-JTH-GADGAE; el Jefe de Talento Humano en el contexto de que se encuentra realizando un análisis al Orgánico Estructural del GAD de General Antonio Elizalde Bucay; sugiere al Alcalde se reforme la Ordenanza para que se mantenga la autonomía registral y más no la autonomía administrativa, financiera y económica;

Que, con Informe No. 028-JCBB-GAD-GAE-BUCAY-2017, el Procurador Síndico emite su criterio jurídico en el que se llega a la conclusión que lo más recomendable es acoger lo recomendado por parte del Jefe de Talento Humano y hacer la Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), y;

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)

Artículo 1.- Sustitúyase el Art. 10 por el siguiente: El Registro de la Propiedad del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), como Órgano adscrito a la Municipalidad, gozará de autonomía registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes.

Artículo 2.- Sustitúyase el Art. 26 por el siguiente: Corresponde al Registrador ejercer todas las facultades legales para la función registral en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3.- Sustitúyase el Art. 28 por el siguiente: El Registro de la Propiedad se financiará con el cobro de los aranceles por el servicio de registro, y; en caso de ser necesario con fondos del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), y de existir remanente éste pasará a formar parte del presupuesto de la referida Institución Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se encuentren en contraposición de la presente Reforma a la Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y se publicará conforme a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 07 de agosto del 2017.

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en dos Sesiones Ordinarias realizadas en los días lunes 31 de julio y viernes 04 de agosto del año dos mil diecisiete, en primero y segundo debate respectivamente.

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

General Antonio Elizalde (Bucay), 08 de agosto del 2017.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)**, y; ordeno su **PROMULGACIÓN** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 09 de agosto del 2017. El suscrito Secretario del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, fue sancionada y firmada por el señor Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el día 08 de agosto del año dos mil diecisiete, y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Ab. Kléber Cerezo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL